1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACERCON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Dentro de la Estructura del Estado, definida por la Constitución Política, se encuentra el Ministerio Público, como un órgano de control, cuyo director supremo es el Procurador General de la Nación. A dicho órgano le "corresponde la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y ,la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas". Es ejercido "por el Procurador General de la Nación, por el Defensor del Pueblo, por los procuradores delegados y los agentes del ministerio público, ante las autoridades jurisdiccionales, por los personeros municipales y por los demás funcionarios que determine la ley.

Las Personerías Municipales por mandato constitucional y legal deben asumir un sin número de compromisos institucionales a diario que en ocasiones imposibilitan el continuo enlace con los medios de comunicación Municipales, lo que implica que para el cumplimiento de cada una de sus funciones y la prestación efectiva de los servicios públicos a su cargo se requiera de personal de apoyo adicional a la planta de cargos para la ejecución de diversas actividades, y se logra así la realización de los cometidos constitucionales y legales que justifican su existencia como Representante del Ministerio Público al cual se encuentra adscrita.

La Personería Municipal de Florencia tiene funciones de carácter misional, complementarias, delegadas y accesorias; igualmente el artículo 169 de la ley 136 señala que corresponde al personero municipal o distrital en cumplimiento de sus funciones de ministerio publico la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta de quienes desempeñan funciones públicas. Estas tareas que se describen son definitivas para que los ciudadanos perciban que en verdad viven en una democracia real y efectiva, que las leyes no son letra muerta y que las autoridades están es para su servicio y no para salvaguardar interés particular.

Este amplio espectro de actividades confiadas a las personerías municipales implica que para el cumplimiento de cada una de sus funciones y la prestación efectiva de los servicios a su cargo, se requiera de personal de apoyo adicional a la planta de cargos para la realización de diversas actividades y se logre así la realización de los cometidos constitucionales y legales que justifican su existencia como representante del Ministerio Público en el Municipio al cual se encuentra adscrita.

Actualmente la Personería Municipal de Florencia no cuenta con profesionales del Derecho contratados relacionados con el objeto del presente proceso, por esto se hace necesario e indispensable contar con una persona que apoye en lo relacionado con las diligencias ante los Jueces Municipales y de Circuito y actúe como ministerio público en los procesos penales en las diferentes audiencias de conocimiento y de control de garantías entre otros.

Que en mérito de lo anterior, se hace oportuno y necesario realizar un contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES con una persona natural o jurídica que ofrezca las condiciones óptimas requeridas y cumpla con los requisitos habilitantes exigidos para llevar a cabo el objeto de la presente contratación.

Que la presente contratación se encuentra incluida dentro del Plan Anual de Adquisiciones — PAA

Carrera 10 Calle 18 Casa de Justicia Municipal Piso 1
Celular: (321) 246-1265 E-mail: contacto@personeriaflorencia.gov.co

para la vigencia 2024, de la Personería Municipal de Florencia — Caquetá.

ANALISIS DE NO PERMANENCIA.

Los contratos de prestación de servicios están diseñados exclusivamente como instrumento especial de colaboración para el cumplimiento de actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta.

De la lectura de los artículos 53, 123 y 124 de la Constitución, se deduce que si el mismo constituyente estableció unas determinadas vías de acceso a la función pública, las autoridades administrativas no podrían crear nuevas formas de vinculación amparadas en formas jurídicas consagradas para fines diferentes. Con base en elementos de juicio, se deduce que el contrato de prestación de servicios únicamente puede suscribirse cuando las actividades a desempeñar no pueden ser cumplidas con los servidores públicos que laboran en la entidad debido a la insuficiencia del mismo o en caso de que se requieran conocimientos especializados con los que no cuenta la planta de personal.

En otras palabras, el contrato de prestación de servicios, se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante, por personal insuficiente, o por requerirse de experiencia relacionada, siempre y cuando se den los siguientes eventos.

a. La prestación de servicios verse sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales.

El objeto contractual lo conforma la realización temporal de actividades inherentes al funcionamiento de la entidad respectiva, es decir, relacionadas con el objeto y finalidad para la cual fue creada y organizada. Podrá, por esta razón, el contrato de prestación de servicios tener también por objeto funciones administrativas en los términos que se establezcan por la ley, de acuerdo con el mandato constitucional contenido en el inciso segundo del artículo 210 de la Constitución Política, según el cual *"...Los particulares pueden cumplir funciones administrativas en las condiciones que señale la ley."*

b. La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. Esto significa que el contratista dispone de un amplio margen de discrecionalidad en cuanto concierne a la ejecución del objeto contractual dentro del plazo fijado y a la realización de la labor, según las estipulaciones acordadas.

Es evidente que por regla general la función pública se presta por parte del personal perteneciente a la entidad oficial correspondiente y sólo, excepcionalmente, en los casos previstos, cuando las actividades de la administración no puedan realizarse con personal de planta o requieran de conocimientos especializados, aquellas podrán ser ejercidas a través de la modalidad del contrato de prestación de servicios.

c. La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por

Carrera 10 Calle 18 Casa de Justicia Municipal Piso 1
Celular: (321) 246-1265 E-mail: contacto@personeriaflorencia.gov.co

tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido.

En consideración a lo anterior, es de anotar que la prestación del servicio a contratar versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores, en razón de la experiencia y formación profesional del futuro contratista, además de que el contratista contará con la autonomía e independencia desde el punto de vista técnico, administrativo y financiero, sin exclusividad y sin subordinación, y la vigencia del contrato es temporal, es decir por un plazo determinado.

En consideración a los anteriores presupuestos, se establece que el contrato que se pretende suscribir y que se sustenta con el presente estudio previo, cuenta con el carácter de NO PERMANENCIA del contratista.

1.1 ESTUDIO DEL SECTOR O DE MERCADO

El Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, establece:

"Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso."

En consecuencia, es importante tener en cuenta los siguientes aspectos:

La contratación de personal para que ejecute labores de apoyo asistencial y administrativo en la Personería Municipal de Florencia, se realiza mediante la suscripción de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión, en virtud de los cuales una persona natural o jurídica, pone al servicio de la entidad su personal y/o sus conocimientos, en aras de cumplir la función administrativa en el marco constitucional y legal.

A nivel legal, las nomas que se citan a continuación constituyen el sustento jurídico de la contratación que se pretende celebrar.

1) Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, Literal h, que establece la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, dentro de la modalidad de selección de contratación directa.

> *"La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*
>
> *(…)*
>
> *h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;*
>
> *(…)"*

2) Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.9. que establece:

Carrera 10 Calle 18 Casa de Justicia Municipal Piso 1
Celular: (321) 246-1265 E-mail: contacto@personeriaflorencia.gov.co

"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

A nivel comercial, financiero, organizacional y técnico, es de señalar, que la prestación del servicio que se pretende contratar, será atendida por una persona con conocimientos en áreas contables y financieras.

1.1.1. ASPECTOS LEGALES Y ORGANIZACIONALES (IDONEIDAD)

La Entidad Estatal requiere una persona natural o jurídica cuya profesión sea Abogado con posgrado en Derecho Penal.

1.1.2. ASPECTOS COMERCIALES, TÉCNICOS Y ANÁLISIS DEL RIESGO (EXPERIENCIA)

La entidad dado que se necesita una prestación de servicios profesionales para ejecutar labores en representación del Ministerio Publico, requiere que tenga experiencia como defensor público.

1.1.3. ASPECTOS FINANCIEROS, ORGANIZACIONALES, TÉCNICOS

La Personería Municipal ha contratado los servicios profesionales en las diferentes áreas para dar cumplimiento a las competencias que le son asignadas por la Ley conforme a los lineamientos nacionales en materia de fuentes y aplicaciones de recursos. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015; La contratación del personal se hará de manera directa a través de contratos de prestación de servicios profesionales.

1.1.4. TIPO DE REMUNERACIÓN

El tipo de remuneración recomendada para la prestación de servicios objeto del Proceso de Contratación son honorarios y/o remuneración por mensualidades vencidas.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES, IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Carrera 10 Calle 18 Casa de Justicia Municipal Piso 1
Celular: (321) 246-1265 E-mail: contacto@personeriaflorencia.gov.co

2.1. OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR EXTERNO EN EL AREA PENAL PARA LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE FLORENCIA.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO

El alcance de la presente contratación es la prestación de servicios profesionales para actuar en representación como ministerio público en los procesos penales en las diferentes audiencias de conocimiento y de control de garantías entre otras, en las que haga parte la PERSONERIA MUNICIPAL DE FLORENCIA.

2.3. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS – COD UNSCP:

PRODUCTO	CODIGO UNSPSC
80161500	Servicios de apoyo gerencial

2.4 META PRODUCTO:

El contratista deberá presentar **TRES (03) INFORMES** proporcionales durante el plazo contractual, los cuales deberán contener las actividades realizadas derivadas de sus obligaciones.

2.5 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Garantizar la calidad y buena presentación del servicio objeto de la contratación.
2. Responder por los elementos, bienes, información, que se pongan a su disposición para la ejecución del contrato, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado.
3. Cumplir con el objeto del contrato en defensa de los intereses jurídicos, económicos o de cualquier otra naturaleza del CONTRATANTE y aportar las capacidades, conocimientos yaptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad.
4. Acatar las observaciones, instrucciones e indicaciones que el Supervisor del Contrato leimparta.
5. Informar oportunamente al CONTRATANTE sobre cualquier eventualidad que pueda sobreveniry que afecte el desarrollo del contrato.
6. Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas objeto del contrato y conexas al mismo;
7. Presentar informes mensuales en medio físico y magnético en el cual se evidencie los avances del cumplimiento de las obligaciones contractuales y cada vez que el supervisor lo considere pertinentes;
8. Presentar el pago correspondiente al SGSS este es de obligación para realizar cada pago parcial.
9. Estar dispuesto y disponible para los requerimientos que efectúe la Personería Municipal de Florencia en relación con el CONTRATO;
10. No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al CONTRATANTE y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que EL CONTRATANTE declare la caducidad del contrato;
11. Las demás que de conformidad con la naturaleza del objeto contractual se requieran para el cumplimiento del mismo.

2.6 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto antes mencionado el

Carrera 10 Calle 18 Casa de Justicia Municipal Piso 1
Celular: (321) 246-1265 E-mail: contacto@personeriaflorencia.gov.co

contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Asesorar al Personero Municipal en los asuntos que tengan que ver con las notificaciones y requerimientos de los Fiscales Delegados Ante los Jueces Municipales y de Circuito, como consecuencia o en razón de las actividades, diligencias y ordenes que lleven o cabo o ejecuten estos.
2. Realizar el estudio jurídico de las órdenes de archivo emitidas por la Fiscalía General de la Nación y que sean trasladadas a la Personería Municipal a fin de determinar si es procedente suscribir como ministerio público las mismas o solicitar en su lugar ante el juez de control de garantías competente, el desarchivo de las diligencias.
3. Preparar en conjunto con el Personero Municipal, las audiencias de conocimiento y de control de garantías en las que este asista.
4. Intervenir en los procesos penales ante los jueces de conocimiento y de control de garantías cuando se le requiera para tal fin por parte del despacho del personero municipal de Florencia.
5. Asesorar al Personero Municipal en los procesos penales y de policía, de conformidad con las funciones que la ley dispone para este.
6. Apoyar, asesorar y acompañar al Personero Municipal de Florencia en todas las actividades que este lleve a cabo o delegue en otros funcionarios de su Despacho, que estén relacionados o traten de la guarda y promoción de los derechos humanos, entre otros: foros, visitas a centros de reclusión permanente o transitoria, hogares comunitarios, juntas de acción comunal, hogares geriátricos, asentamientos, instituciones educativas y demás.
7. Apoyar cuando se le requiera la presentación de derechos de petición para los usuarios del servicio de la Personería Municipal de Florencia.
8. Apoyar cuando se le requiera la presentación de acciones de tutela para los usuarios del servicio de la Personería Municipal de Florencia.

2.7 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

1. Pagar en forma oportuna el valor del contrato.
2. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
3. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, acorde con lacláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción del supervisor del contrato.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniariasy garantías a que hubiere lugar.
5. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización que sufra la Personería endesarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
6. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados porla Ley.
7. Designar un funcionario que supervise la ejecución del Contrato
8. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requierael que Contratista requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
9. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

2.8 PLAZO DE EJECUCIÓN:

La actividad objeto de la necesidad de la contratación se desarrollará a partir del momento en que se suscriba el acta de inicio por el contratista y el supervisor, por un término de **TRES (03) MESES**.

Carrera 10 Calle 18 Casa de Justicia Municipal Piso 1
Celular: (321) 246-1265 E-mail: contacto@personeriaflorencia.gov.co

2.9 LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Florencia, Caquetá.

2.10 PLAZO DE LIQUIDACIÓN: De conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2011, el presente contrato no requiere ser liquidado.

2.11 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: Contrato de Prestación de Servicios Profesionales. (Numeral 3, Art. 32 Ley 80 de 1993). Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

2.12 SUPERVISION: Será ejercida por quien el ordenador del gasto designe; En desarrollo de esta actividad el supervisor cumpliría con las funciones señaladas en el inciso segundo del Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

3. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

3.1 VALOR: NUEVE MILLONES DE PESOS ($9.000.000) M/CTE.

3.2 FORMA DE PAGO: La forma de pago del contrato que se llegase a adjudicar será de la siguiente manera: tres pagos mensuales por valor de **TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000) M/cte.**

Cada pago deberá estar acompañado de: **a)** Informe de cumplimiento de las obligaciones del contrato, firmado por el supervisor del contrato; **b)** Factura y/o documente equivalente y **c)** comprobantes de pago de cotizaciones mensuales al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales).

El valor del contrato se podrá imputar a los siguientes rubros:

N° CDP	RUBRO	CÓDIGO	VALOR
050 del 25/04/2024	HONORARIOS PROFESIONALES	2.1.2.02.02.008.01	$9.000.000

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDOLOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamenta el principio de transparencia y señala las distintas causales de selección de contratistas por parte de las entidades estatales que se encuentran sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Dando estricto cumplimiento a los fines y principios establecidos en la contratación estatal, laPersonería Municipal de Florencia, adelantará un proceso de CONTRATACION DIRECTA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS y de conformidad con los parámetros legales establecidos en losContratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar

Carrera 10 Calle 18 Casa de Justicia Municipal Piso 1
Celular: (321) 246-1265 E-mail: contacto@personeriaflorencia.gov.co

directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. Para la contratación de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, la entidad justificará dicha situación particularmente, teniendo en cuenta el objeto a contratar la modalidad de escogencia del contratista será de acuerdo a lo establecido en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en el acto administrativo de que trata el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

5. ANÁLISIS TÉCNICO ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

5.1 Soporte técnico y económico del valor estimado: El estudio económico para determinar honorarios del contratista se adelantó teniendo en cuenta las siguientes variables:

1. La complejidad
2. La necesidad de competencias especializados
3. Educación, formación y experiencia
4. El tiempo de dedicación
5. Los materiales
6. Los desplazamientos
7. El uso de tecnología
8. La cantidad de productos
9. El número de actividades

Por lo anterior, se estima el valor del contrato de la siguiente forma en atención a las cantidades, calidades e ítems que conforman el objeto:

ITEM	ACTIVIDAD	CANTIDAD	VALOR TOTAL
1	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR EXTERNO EN EL AREA PENAL PARA LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE FLORENCIA.	03 Informes	$9.000.000
Valor total:			**$9.000.000**

Nota: El precio incluye todas las obligaciones tributarias (Municipales, Departamentales o Nacionales) a las cuales este como responsable quien presente la propuesta, es decir el fututo contratista deberá asumir toda la carga tributaria del valor indicado en el presente numeral.

6. REQUISITOS DE IDONEIDAD

De conformidad con el decreto 1082 de 2015 y con el fin de verificar la idoneidad para el desarrollo de las actividades de la necesidad que se requiere satisfacer, se considera que esa persona debe acreditar:

a. Experiencia:

Carrera 10 Calle 18 Casa de Justicia Municipal Piso 1
Celular: (321) 246-1265 E-mail: contacto@personeriaflorencia.gov.co

Clase	Meses
Experiencia relacionada	12

b. Formación:

Nivel educativo	Título
Profesional	Abogado
Posgrado	Especialista en Derecho Penal

Para soporte del análisis técnico y económico del contrato, por ser un contrato que se caracteriza por ser *intuito personae*, es decir, que se suscribe por las calidades del contratista, el valor no se encuentra sujeto a las reglas del mercado sino al valor incalculable de la intelectualidad y del resultado satisfactorio de la labor del profesional. Así las cosas, para fijar los honorarios y/o remuneración del contratista se tuvieron en cuenta la idoneidad y experiencia del futuro contratista.

7. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del decreto 1082 de 2015, y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de la forma de selección adoptada para la presente contratación, se procede a realizar el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación.

No.	1	2	3	4	5	6	7	8	9
Clase	General	General	General	General	General	General	General	General	Específico
Fuente	Interno	Interno	Interno	Interno	Interno	Externo	Externo	Externo	Externo
Etapa	Selección	Selección	Selección	Selección	Contratación	Contratación	Contratación	Ejecución	Ejecución
Tipo	Operacional	Económico	Económico	Operacional	Operacional	Judicial[1]	Operacional	Regulatorio	Operacional
Descripción	Inhabilidad o incompatibilidad que oculta el proponente con vocación de adjudicación	Sobrecostos desde la planeación económica del contrato	Colusión entre dos o más proponentes acuerdan presentar propuestas para apalancar la adjudicación de alguno de ellos en detrimento de los	Medios ilegales. Obtención por parte del proponente la adjudicación por medios ilegales; esto es, falseando información para la habilitación u	Renuncia o no comparecencia o celebrar el contrato.	Interposición de demandas contra los actos precontractuales o contra el contrato.	Renuencia, negativo o mora para aportar las garantías del contrato.	Cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato	Incumplimiento de obligaciones patronales que conlleve la parálisis de las labores.

[1] Este riesgo no hace parte de la clasificación del Documento Conpes 3714 de 2011, empero, se tipifica de acuerdo a sus condiciones particulares.

Carrera 10 Calle 18 Casa de Justicia Municipal Piso 1
Celular: (321) 246-1265 E-mail: contacto@personeriaflorencia.gov.co

			intereses de la administración y/o de terceros, manipulando los precios del mercado o afectando la sana competencia.	obtener una mayor ponderación.					
Consecuencia	Incurrir en expresa prohibición legal, viciar de nulidad el acto de adjudicación y el contrato, exponer a la entidad a demandas, exponer la ejecución a suspensiones por intervención judicial o administrativa	Menoscabo de los recursos públicos que impide mejorar la inversión o direccionarla a otros sectores.	Afectación a los principios de objetividad y pluralidad. Manipulación de los precios.	Afectación a los principios de objetividad y pluralidad. Manipulación de los precios. Vicios en el contrato. Exposición a demandas. Suspensiones por intervención judicial.	Pérdida de oportunidad de satisfacer la necesidad.	Suspensión del contrato. Condenas pecuniarias en contra de la entidad.	Imposibilidad de iniciar la ejecución de acuerdo a lo planeado, generando retardos en la satisfacción de la necesidad.	Sobrecostos asociados a la ejecución por pago de impuestos, tasas o contribuciones inexistentes al momento de la celebración del contrato y que lo graben.	Paralización de la ejecución. Retardos en la satisfacción de la necesidad perseguida con el contrato. Demandas en solidaridad en contra de la entidad.
Probabilidad	3	3	2	2	2	2	2	1	3
Impacto	3	3	2	2	2	2	5	3	4
Valoración	6	6	4	4	4	4	7	4	7
Categoría	Alto	Alto	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Alto	Bajo	Alto
¿A quién se le asigna?	Proponentes	Proponentes	Proponentes	Proponentes	Adjudicatario	Proponentes	Adjudicatario	Contratista / Entidad	Contratista
Tratamiento / Controles a ser implementados	Verificación de antecedentes, declaración de ausencia de inhabilidades e incompatibilidades, verificación en línea del	Cotejo de los precios propuestos por el estructurador con los previos del mercado. Diseño de criterios	Insertar en el pliego reglas que auspicien la sana competencia y causales de rechazo que sancione	Insertar en el pliego reglas que sancionen estas conductas. Verificar la veracidad de documen	Exigencia de la garantía de seriedad de la oferta para minimizar el impacto del siniestro.	Control de legalidad a los actos del proceso, mediante revisión jurídica previa a su publicación. Control	Exigencia de la extensión de la garantía de seriedad de la oferta hasta el otorgamiento de las garantías contractu	Revisión de precios.	Labor de supervisión que permita anticipar los eventos que ameriten suspensión formal de la ejecución mientras

Carrera 10 Calle 18 Casa de Justicia Municipal Piso 1
Celular: (321) 246-1265 E-mail: contacto@personeriaflorencia.gov.co

		RUP.	de ponderación del precio que auspicien la estructuración de propuestas económicas.	n estas conductas.	tos aportados por los proponentes.		de legalidad a las decisiones del proceso mediante revisión jurídica. Control de legalidad al contrato mediante revisión jurídica previa a su celebración.	ales.		se superan los eventos que configuran el siniestro. Exigibilidad de la garantía que ampara los salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales.
Impacto después	Probabilidad	2	2	1	1	1	1	1	1	2
	Impacto	2	2	1	1	1	1	4	2	2
	Valoración del riesgo	4	4	2	2	2	2	5	3	4
	Categoría	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Medio	Bajo	Bajo
¿Afecta la ejecución del contrato?		Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	No	Si
Persona responsable por implementar el tratamiento		Evaluador Jurídico	Estructuradores técnico y económico y supervisor	Comités Estructuradores y Evaluadores	Comités Estructuradores y Evaluadores	Estructuradores, evaluadores, jefe de contratación, ordenador del gasto	Asesor jurídico	Estructuradores, evaluadores, jefe de contratación, ordenador del gasto	Supervisor	Supervisor
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento		Periodo de evaluación de ofertas	Durante la fase de convocatoria	Desde la formulación del proyecto de pliego	Desde la formulación del proyecto de pliego	Desde la formulación del proyecto de pliego	Desde la formulación de la convocatoria	Desde la formulación del proyecto de pliego	Cuando se presente el evento	Cuando se presente el evento
Fecha estimada en que se termina el tratamiento		Adjudicación	Hasta la fase de liquidación	Hasta la adjudicación	Hasta la celebración del contrato	Hasta la celebración del contrato	Hasta la celebración del contrato	Hasta la celebración del contrato	Hasta la terminación del plazo para ejecutar	Hasta la terminación del plazo para ejecutar

Carrera 10 Calle 18 Casa de Justicia Municipal Piso 1
Celular: (321) 246-1265 E-mail: contacto@personeriaflorencia.gov.co

Monitoreo y Revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Atendiendo oportunamente objeciones sobre inhabilidades; verificando antecedentes en la evaluación y antes de la adjudicación.	Cotejando precios del mercado Revisión de fluctuaciones de precios Atendiendo observaciones sobre la estructuración económica	Verificando los informes de evaluación antes de adoptar la decisión de adjudicar. Atendiendo observaciones sobre colusión.	Implementando sistemas de verificación de la información documental. Atendiendo observaciones sobre posibles medios ilegales.	Verificando el aporte de la garantía de seriedad de la propuesta. Haciendo efectiva la garantía de seriedad de la oferta. Haciendo seguimiento al cumplimiento del cronograma.	Anotando secuencia de revisiones en las actuaciones del proceso.	Verificando el aporte de la garantía de seriedad de la propuesta, vigente hasta que se aporten las garantías contractuales. Haciendo efectiva la garantía de seriedad de la oferta.	Revisando la afectación a la ecuación financiera por la ocurrencia del siniestro y adoptando la medida de saneamiento.	Haciendo seguimiento al cumplimiento de obligaciones patronales. Haciendo seguimiento a la vigencia del amparo de salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales. Haciendo exigibles las garantías.
	Periodicidad	2	5	1	1	2	Permanente	3	Permanente	Permanente

8. GARANTÍAS PARA EL PROCESO DE CONTRATACION

De cumplimiento: Por medio de este amparo la Entidad se precave contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al contratista, de las obligaciones emanadas del contrato garantizado. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (1) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

8.1 PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA:

De acuerdo a la naturaleza del contrato y la forma de pago no se requiere póliza de cumplimiento para el presente proceso de contratación, ya que según el análisis del riesgo efectuado por la entidad el riesgo de incumplimiento es mínimo por lo que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del decreto 1082 de 2015, no es obligatoria.

9. LA INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

Las contrataciones directas no están cobijadas por Acuerdos Comerciales, según el inciso 1 del literal C del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación versión M-MACPC-14.

Carrera 10 Calle 18 Casa de Justicia Municipal Piso 1
Celular: (321) 246-1265 E-mail: contacto@personeriaflorencia.gov.co

10. PUBLICACION

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 del 2015 y el artículo223 del Decreto-Ley 019 de 2012, la publicación de este contrato se hará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

Para constancia, se firma a los seis (06) días del mes de mayo del dos mil Veinticuatro (2024).

Yesika Diaz Vargas

Firmado digitalmente por Yesika Diaz Vargas
Fecha: 2024.05.06 14:57:01 -05'00'

YESIKA DIAZ VARGAS
Profesional Universitario

Marlon Mosquera

Firmado digitalmente por Marlon Mosquera
Fecha: 2024.05.06 15:43:30 -05'00'

Elaboró: Yesika Diaz Vargas	Revisó: Marlon Alain Mosquera Tejada	Aprobó: Jorge Luis Lara Andrade
Cargo: Profesional Universitario	Cargo: Abogado Asesor en Materia Contractual	Cargo: Personero Municipal

Carrera 10 Calle 18 Casa de Justicia Municipal Piso 1
Celular: (321) 246-1265 E-mail: contacto@personeriaflorencia.gov.co